



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**ACLARACIONES Y ADICIONES A LA
RESOLUCIÓN CREG-001 DE 2007**

**DOCUMENTO CREG-004
ENERO 31 DE 2007**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	2
II.	PROPUESTA	2

ACLARACIONES Y ADICIONES A LA RESOLUCIÓN CREG-001 DE 2007

I. ANTECEDENTES

La ley 1117 de 2006 estableció una nueva normativa para la aplicación de subsidios a los estratos 1 y 2 de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.

La resolución CREG 001 de 2007, ajustó la regulación para incorporar lo dispuesto en dicha ley.

Mediante comunicación con radicado CREG E-2007-000436, Empresas Públicas de Medellín ESP, solicitó aclaración sobre la variable ΔVar empleada en los artículos 5° y 7°, de la mencionada resolución.

Así mismo, se evidenció la necesidad de precisar para el caso de mercados nuevos que inician operación y facturación en el servicio de gas combustible por tubería, la variable $cons_{(m-1),e}^{(0-CS)}$, utilizada en el cálculo del costo de prestación del servicio.

Lo anterior, considerando que para efectos del primer mes en entrada en operación, no se cuenta con información de consumo en el mes anterior.

II. PROPUESTA

Teniendo en cuenta la consulta de EEPP de Medellín, se hace necesario aclarar mediante resolución algunas variables utilizadas para la definición del ΔVar en los artículos 5° y 7°, así:

- La variable Cm_{mi} utilizada en la definición del ΔVar del artículo 5, numeral 1 de la Resolución CREG 001 de 2007, equivale a C_{mi} y la variable $Cm_{(mi-1)}$ equivale a $C_{(mi-1)}$.
- La variable Cm_{mc} utilizada en la definición del ΔVar del artículo 7, numeral 1 de la Resolución CREG 001 de 2007, equivale a C_{mc} y la variable $Cm_{(mc-1)}$ equivale a $C_{(mc-1)}$.

De otro lado, se propone adicionar en el artículo 2° de la Resolución CREG 001 de 2007, el criterio a utilizar para definir el consumo promedio facturado de cero hasta el consumo de subsistencia $cons_{(m-1),e}^{(0-CS)}$ en aquellos mercados nuevos del servicio público domiciliario de gas por tuberías. Se propone que en el primer mes de entrada en

operación, el Consumo Promedio facturado corresponderá al valor del consumo básico o de subsistencia para ese servicio.